

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-01025-00
EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C.,

21 ENE. 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. La apoderada acredite la calidad de abogada titulada, artículo 73 del C. G. del P.
2. Excluya de la demanda las medidas cautelares, dado que deben presentarse en escrito separado, además determine la matrícula inmobiliaria del inmueble que pretende embargar.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.,	22 ENE 2021 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 02	de la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	